



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 19/08/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA ACCTAL: FABIOLA TERCERO DÍAZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

AUSENTES: DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 19/08/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Acctal. Dña. Fabiola Tercero Díaz.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se hace constar por la Secretaria Acctal que se ha detectado un error dentro del Orden del día de la convocatoria, y que el punto 4.3 se trata de una mera repetición del punto 4.1.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 04 de agosto de 2021.



2.- CONTRATACION

2.1.- Ver certificación nº6 de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DETINADO A TANATORIO EXP2020/017243, a favor de la empresa CONTRATAS VILOR, S.L, por un importe de 113.822,30 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.2.-Ver certificación nº 7 y última de las obras de REFORMA DE LOCAL PARA INTEGRACIÓN DE PUNT JOVE EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE PLAZA EXP2020/011719, a favor de la empresa IBIZA HOUSE 2006, S.L., por un importe de 14.655,04 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.3.- Ver certificación nº 6 de las obras de Renovación redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada a Jesús y zonas anexas. Cas Governador, EXP2020/014490, a favor de la empresa ISLASFALTO, S.L, por un importe de 26.975,74 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

2.4.- Ver expediente de contratación EXP2021/011132 contrato de obras para el Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera EI-200 en los PK 12 + 610 y 13 + 050 con la ronda urbana de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El núcleo de Sant Carles de Peralta se sitúa en la mitad norte del término municipal de Santa Eulària des Riu, siendo el núcleo urbano de referencia en la parroquia desde el cual se accede a numerosos puntos de interés en la estructura territorial del municipio. Se trata también de un importante polo de generación de tráfico estacional debido especialmente al mercado de las Dalías.

A la vista de la configuración de la red de carreteras, de ámbito insular y local, se trata de un nexo en el que enlazan vías de diferente entidad, que vienen soportando cada vez más tráfico. Es voluntad del Ayuntamiento pacificar el centro histórico del núcleo para que sea totalmente peatonal, por su importancia a nivel patrimonial y porque se trata de una actuación que dinamizará el comercio local y mejorará notablemente la seguridad vial y el nivel de servicio. La restricción del tráfico en el ámbito del centro, implica que sea desviado por una ronda urbana en variante ya ejecutada, con capacidad suficiente para absorber la demanda.



La titularidad de la vía en el tramo considerado, la carretera con código EI-200 corresponde al Consell Insular d'Eivissa, por lo que la peatonalización precisa un previo intercambio de las vías implicadas. Es por lo que el CIE por medio de la Sección de Infraestructuras Viarias del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme, requirió resolver las intersecciones entre la ronda urbana y la actual EI-200, para que se configuren de manera que tengan un diseño y características técnicas adecuadas al fin que se pretende.

Para dar solución a estas intersecciones, que además presentan problemas importantes de seguridad vial, se concibe el presente contrato para llevar a cabo el conjunto de obras y actuaciones descritas en el proyecto redactado a tal efecto.

La primera intersección, al sur del marco del proyecto, considerando las limitaciones y condicionantes presentes, tiene como opción óptima la reordenación de la intersección en una glorieta con 3 patas más una adicional de acceso a la parcela municipal y un camino vecinal. En la segunda intersección, al norte, se proyecta un cambio en las prioridades en la intersección, canalizando el tráfico de la ronda hasta el tronco de la EI-200 mediante una curva con el mayor radio posible, como se analizaba en el estudio de soluciones. El acceso a San Carlos por Can Anneta estará muy limitado al servicio al bar y a los pocos vecinos que lo puedan precisar una vez se peatonalice el centro del núcleo.

Complementariamente se resuelve el drenaje de ambas intersecciones, destacando el nuevo colector tipo ODTL a espaldas de Can Anneta, que resuelve a futuro el drenaje de la plaza. Se mejora notablemente el alumbrado público mediante farolas y luminarias más eficientes y con menor polución lumínica, dispuestas a unilateralmente con un espaciamiento entre 10-14 metros. Además, se cuidará especialmente la integración paisajística y ambiental del conjunto de la actuación, monumentando el disco interior de la glorieta y dando un tratamiento a las superficies en desuso, que pasarán a convertirse en parterres con plantación de especies autóctonas. Los tendidos aéreos correspondientes a los servicios de energía eléctrica y telefonía, pasarán a discurrir soterrados, eliminando el impacto visual que generan los cables y postes, y eventualmente los problemas de falta de gálibo en transportes especiales por carretera.

Sin duda, supondrá una notable mejora de las condiciones de seguridad vial la permuta resultante de la reordenación de los accesos e intersecciones, ya que se pacificará el centro histórico reservándolo a los peatones, y se conducirá el tráfico rodado por la ronda urbana, que cuenta con mayor sección disponible en la plataforma y calzada, alumbrado con recubrimiento adecuado, señalización vertical y horizontal, y aceras que permiten la diferenciación del uso de vehículos y peatones evitando muchos accidentes derivados de un uso compartido y de la nula visibilidad en la S de Bar Anita, y los giros a izquierda en la incorporación sur.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



3. VARIOS OBRAS

3.1.- Ver proyecto denominado Ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Vicente Hernández, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "EJECUCIÓN DE CONDUCCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL NÚCLEO URBANO DE ES FIGUERAL, redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 523.183,50 € + I.V.A., haciendo un total de 633.052,04 €.

Segundo: Tramitar el proyecto ante Dirección General de Salud Pública y Participación de la Conselleria de Salud del Govern de les Illes Balears, para la obtención del informe sanitario correspondiente.

3.2.- Ver el proyecto de ejecución denominado CONDUCCIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA REGENERADA DESDE LA NUEVA EDAR DE SA COMA HASTA LAS PARROQUIAS DE PUIG D'EN VALLS Y JESÚS, redactado por Roger Torregrosa Llorens, Ingeniero de Caminos, canales y puentes, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado CONDUCCIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA REGENERADA DESDE LA NUEVA EDAR DE SA COMA HASTA LAS PARROQUIAS DE PUIG D'EN VALLS Y JESÚS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roger Torregrosa Llorens, cuyo presupuesto asciende a 965.179,91 €. I.V.A incluido.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.- VARIOS

4.1.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a Club Deportivo Atlético de Jesús con motivo de sufragar los gastos ocasionados por la parada obligatoria de la actividad debido a las restricciones impuestas a la prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria producida por EL COVID-19 con un importe máximo de 4.000,00 euros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE JESÚS una ayuda extraordinaria por importe de 4.000,00€ (cuatro mil euros) con motivo de sufragar los



gastos ocasionados por la parada obligatoria de la actividad debido a las restricciones impuestas a la prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria producida por EL COVID-19, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

La entidad interesada presentó mediante instancia por registro de entrada general con número 202199900009850, en fecha 02 de julio de 2021, la cuenta justificativa que contenía, bajo la responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pudiera resultar procedente de su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

C) PAGO

Visto que el Club ya ha aportado la cuenta justificativa, que ha sido valorado de forma favorable por la Concejalía de Deportes y que se cumplen las condiciones para justificar y otorgar esta subvención, la totalidad del pago de esta ayuda será realizado con la aprobación de la misma.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE JESÚS, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

4.2.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria con Ibiza's International Football friends cup, por un importe de 22.023,36 euros con motivo de celebración de la primera edición del evento deportivo Ibiza's International Football Friends Cup 2021, mediante la firma de un convenio de colaboración, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder la entidad IBIZA'S INTERNATIONAL FOOTBALL FRIENDS CUP una ayuda extraordinaria por importe de 22.023,36 euros (veintidós mil veintitres euros con treinta y seis céntimos) con motivo de celebración de la primera edición del



evento deportivo Ibiza's International Football Friends Cup 2021, mediante la firma de un convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU E IBIZA'S INTERNATIONAL FOOTBALL FRIENDS CUP (IIFFC)

Santa Eulària des Riu, a XX de XX de 2021

REUNIDOS

De una parte, **CRISTIAN CARRANZA CARPIO** mayor de edad, con D.N.I. número (.) y con domicilio, a efectos de este contrato, en Carrer Pou den Cardona 110 110B (Santa Eulalia),

De otra parte, **DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES**, mayor de edad, con D.N.I. número () y con domicilio, a efectos de este contrato, en Santa Eulària des Riu 07840, Plaza España nº 1,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **IIFFC** con NIF nº **B16635948** y domicilio en **Av. Punta Arabi nº 166, Esc. 110 Planta 1 07849 (Santa Eulalia des Riu)** Interviene en su condición de CEO de **IIFFC** haciendo suyos los poderes de representación que le han sido conferidos por los estatutos sociales.

El segundo, en nombre y representación del **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU**, con NIF número P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu 07840, Plaza España nº 1. Interviene en su condición de Alcaldesa, haciendo suyos los poderes de representación que le son atribuidos.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el **IIFFC** se dispone a organizar durante el año **2021** un evento deportivo internacional oficial durante los días 22 al 27 de Junio de 2021.
- II. Que el **IIFFC** ha acordado con el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** que el evento referido en el apartado anterior sea celebrado en la isla de Ibiza y con sede en el municipio de Santa Eulalia para diferentes partidos de fútbol, tanto de fase de grupo como fases finales.
- III. Que el citado evento tiene una gran repercusión e impacto en el lugar donde se lleve a cabo. Debe tenerse presente la cobertura mediática internacional, y la asistencia de un gran número de aficionados o espectadores y participantes, con los retornos e impacto que ello genera en los lugares de su celebración.
- IV. Que el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** está interesado en el desarrollo en el municipio de Santa Eulària des Riu pues considera que se trata de una actividad de interés general para dicho lugar y sirve para su proyección y promoción como destino turístico - deportivo.
- V. Que el **IIFFC** está interesada en obtener la colaboración de distintas personas y entidad, pública y privadas, para allegar recursos que permitan la puesta en marcha y desarrollo de las mencionadas pruebas y **prácticas deportivas**.



VI. Que, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, las partes han decidido suscribir un **convenio de colaboración** elaborado al amparo de lo previsto, entre otros preceptos, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho convenio de colaboración se registrará por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente documento establecer el marco de colaboración entre el IIFFC y el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** para el desarrollo de las pruebas que conforman el **evento deportivo**, consideradas de interés general para la isla de Ibiza y para el municipio de Santa Eulària. El presente convenio de colaboración se entiende sin perjuicio del resto de acuerdos o contratos, incluidos los de patrocinio publicitario, que ambas partes podrían llegar a suscribir.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene la condición de convenio de colaboración conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de contratos del sector público regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio de colaboración, así como con los fondos comprometidos en virtud de este documento, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Compromisos u obligaciones del IIFFC.

El IIFFC se compromete con el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** a:

- a) Organizar en el municipio parte de la competición que conforman el IIFFC y concretamente la prueba de **fase de grupos y fases finales** y que tendrán lugar en dicho lugar entre el 23 y el 28 de junio. A tal efecto se entiende por organizar el citado evento la realización por el IIFFC -por sí o en colaboración con cualesquiera otras personas y entidades públicas o privadas- las actuaciones que sean precisas para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones que deberán llevarse a cabo con pleno respeto a las disposiciones normativas vigentes que sean de aplicación.
- b) Hacer mención expresa a la condición de colaborador del **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** en las citadas pruebas deportivas. Dicha mención a la colaboración prevista en este documento no tendrá fines o carácter publicitario.
- c) Destinar las cantidades que le son aportadas en base al presente convenio de colaboración a la puesta en marcha y desarrollo de las citadas pruebas deportivas.



- d) *Justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento ante el AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU.*
- e) *La asociación deberá justificar ante el AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.*
- f) *La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario de la ayuda. Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:*
- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.*
 - *Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).*
 - *Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.*
 - *Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.*
 - *Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.*

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

- g) *Cumplir con las obligaciones propias de quien resulte perceptor de subvenciones públicas en base a lo previsto en la legislación vigente y, en concreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- h) *Cualesquier otros derivados del presente convenio de colaboración.*

Cuarta.- Compromisos u obligaciones del AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

El AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU se compromete con el IIFFC a:

- a) *Colaborar para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones que conforman el torneo IIFFC y que tendrán lugar en dicho lugar del 22 al 27 de junio de 2021.*



- b) Colaborar con el IFFC en la gestión de la seguridad de las actividades organizadas en espacios públicos del municipio y en los lugares de pública concurrencia.
- c) Autorizar el uso de los espacios requeridos para albergar las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de las pruebas deportivas.
- d) Promocionar los eventos a través de los canales de difusión que se dispongan.
- e) Participar, a través de las autoridades, en los actos y actividades que se generen u organicen con ocasión de los eventos.
- f) Habilitar cuantos medios y espacios sean precisos en la isla para la correcta organización de los eventos.
- g) Aportar al IFFC la siguiente cantidad: **22.023,36** euros que provienen de la partida presupuestaria 3411-48002 del ejercicio 2021. Dicha cantidad será satisfecha al IFFC por el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU**, previa presentación de la documentación correspondiente, como sigue:
 - El 100% esto es: a la firma del convenio.

No constituyendo el objeto de este convenio de colaboración una entrega de bienes ni una prestación de servicios la aportación de las citadas cantidades quedará exenta del pago de IVA.

- h) Adoptar cuantos acuerdos internos o medidas sean precisos para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio de colaboración, incluida la oportuna dotación presupuestaria.
- i) Cualesquier otros derivados del presente convenio de colaboración.

Quinta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de que el IFFC no llegase a organizar las competiciones previstas en este convenio de colaboración en los términos indicados en el presente documento, caso de haberse procedido al pago o abono de las mismas, deberán ser reintegradas al **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU**. No se considerará que no se ha organizado una de las pruebas cuando la misma haya tenido que ser suspendida o aplazada por causa fortuita o de fuerza mayor.

En el caso de que el **AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU** no cumpliera con las obligaciones por su parte asumidas en el presente convenio de colaboración, el IFFC queda facultada para exigir cuanto proceda y, en especial, para reclamar el pago de las cantidades expresamente previstas en este documento.

Sexta.- Comisión Mixta.

Ambas partes acuerdan en este documento la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de colaboración.

La Comisión Mixta estará formada por cuatro personas, siendo dos de ellas nombradas por cada parte. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario en dos ocasiones cada anualidad antes de la celebración de cada una de las pruebas deportivas y con carácter extraordinario cada vez que una de las partes lo requiera o solicite.

Séptima.- Modificación.



El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante el acuerdo unánime y expreso de ambas partes.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tiene una duración cierta entrando en vigor al momento de su firma y desplegando sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Novena.- Causas de resolución y extinción.

El convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo de ambas partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la contraparte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Décima.- Carácter subvencional.

Se hace expresamente constar que el presente convenio de colaboración tiene carácter subvencional, de tal forma que será de aplicación para las partes cuantas previsiones se encuentren contenidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Undécima.-Sometimiento para resolución de litigios.

Las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, acuerdan someter los litigios o controversias derivados de la aplicación o cumplimiento del presente convenio de colaboración a los juzgados y tribunales competentes de la isla de Ibiza.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, suscriben en lugar y fecha de encabezamiento el presente documento mediante la firma en triplicado ejemplar de todas sus hojas.

*La Alcaldesa del Ajuntament
de Santa Eulària des Riu"*

El CEO del IIFFC

4.3.- Ver la propuesta presentada por la concejalía del Área II: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, de fecha 23 de julio de 2021, referente a la concesión de una subvención a la Centre de Formació Professional Can Marines para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2020-21, por un importe máximo de 300,00 euros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CENTRE DE FORMACIÓ PROFESSIONAL CAN MARINES, una subvención nominativa por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio



ambiente durante el curso 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRE DE FORMACIÓ PROFESIONAL DE CAN MARINES con CIF Q07006911, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los



supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.4.-Ver informe relativo al expediente de petición de concesión administrativa PM/IB-2/ JRG para porche, tarima, y almacén en cala pada T.M. Santa Eulària des Riu CNC02/17/07/0034, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la petición de concesión administrativa PM/IB-2/ JRG formulada por J.R.G. para porche, tarima, y almacén en cala pada T.M. Santa Eulària des Riu CNC02/17/07/0034, conforme a lo indicado en los informes técnicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.